

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio #	595
Proceso:	Rehacimiento Partición
Demandante:	BEATRIZ ELENA JARAMILLO SALDARRIAGA
Demandados:	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ALVAREZ
Radicado:	05-001-31-10-007-2020-00472-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Por disposición del Juzgado 13 de Familia de Oralidad de Medellín, mediante auto Nro 50 del diez (10) de febrero de los corrientes y se dispuso rehacer la partición de los bienes de la sucesión del señor RAMON HECTOR JARAMILLO VELASQUEZ y en demanda que correspondió por reparto a este Juzgado la señora BEATRIZ ELENA JARAMILLO SALDARRIAGA solicita REHACER, dicha partición, siendo procedente esta petición, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL REHACIMIENTO DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes relictos de la sucesión del causante RAMON HECTOR JARAMILLO VELASQUEZ, ordenada mediante auto Nro 50 del diez (10) de febrero de los corrientes, proferido por el Juzgado 13 de Familia de Oralidad de Medellín.

SEGUNDO: Se dispone enterar de la existencia del proceso en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ALVAREZ a fin de que comparezcan a través de apoderado con el fin de nombrar partidador, so pena de hacerlo en despacho.

TERCERO: Se decretan como medida previa:

EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble que forma parte de la masa herencial, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1076142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

SECUESTRO: Del dinero dejado por el causante RAMÓN HÉCTOR JARAMILLO VALENCIA identificado con cc 551.294, en la Cuenta de ahorros del Banco Comercial AV VILLAS oficina Centro Coltejer, correspondiente al número 514756845, los cuales, según se informa en la demanda se encuentran a disposición del Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín, dentro del proceso que allí cursó bajo el radicado 050013110-013-2019-00697-00.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. OSCAR DARIO VASQUEZ TORRES portador de la T.P 65.695 del C. S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29fa2eca6d5d0ee153f14e5929fdb03849641738f32b7878d0b248658457b4c8

Documento generado en 30/11/2020 01:52:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**